

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DIRECTIVOS DE II.EE. - EDUCACIÓN BÁSICA 2024 EXCEPCIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre la obtención del puntaje final y las condiciones para aprobar la evaluación

1. ¿Cuáles son las condiciones para aprobar la aplicación excepcional de los instrumentos de la evaluación del desempeño?

Aprueban los directivos que cumplen con las tres condiciones siguientes:

- Tener un puntaje final igual o superior a 2,60.
- Haber prestado efectivamente el servicio, según lo estipulado en el numeral 62.1 del artículo 62 del reglamento de la LRM.
- No obstruir el recojo de información.

2. ¿Cómo se obtiene el puntaje final de la aplicación excepcional de los instrumentos de la evaluación del desempeño?

El puntaje final es el promedio simple de las calificaciones obtenidas por el directivo en las subdimensiones consideradas en su evaluación, según su perfil.

3. ¿En qué casos no se ve afectada la prestación efectiva del servicio en el cargo directivo de II.EE?

La prestación efectiva del servicio no se ve afectada en los siguientes casos:

- Licencias con goce de remuneraciones detalladas en el literal a) del artículo 71 de la LRM.
- Licencia sin goce de remuneraciones detalladas en el inciso b.3 del literal b) del artículo 71 de la LRM.
- Licencias sin goce de remuneraciones detalladas en los incisos b1, b2 y b4 del literal b) del artículo 71 de la LRM, hasta por un plazo máximo de 60 días acumulados durante el periodo de designación. El referido plazo corresponde a la suma total de los periodos de las licencias señaladas.
- Sanción administrativa declarada nula.
- Vacaciones.
- Separación preventiva o retiro del profesor de la IE, cuando éste ha sido declarado absuelto o se haya archivado la denuncia respectiva y se da por concluida su separación o retiro.

4. ¿Qué se considera como obstrucción del recojo de información?

Se considera obstrucción del recojo de la información a los comportamientos realizados por el directivo evaluado que frustran la aplicación de cualquiera de los tres (3) instrumentos, que impiden contar con la evidencia que determine el cumplimiento de los criterios previstos en el modelo de evaluación.

La obstrucción se configura ante cualquiera de los siguientes comportamientos:

- I. No presentarse a la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia, pese a haberse reprogramado.
- II. Realizar acciones que impidan la aplicación del instrumento Guía de observación de la IE.
- III. Realizar acciones que impidan la aplicación del instrumento Encuesta a docentes.